



CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD

 CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD — EL SALVADOR —	CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD	Versión:	1-V
	Código de Ética del Consejo Nacional de Calidad	Fecha de emisión:	30/08/2022

CÓDIGO DE ÉTICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD

Comisión de Ética Institucional	Comisión de Ética Institucional	*Miembros y delegados del Consejo Nacional de Calidad
Elaboró	Revisó	Aprobó
<p>*Aprobación en el punto número CINCO del Acta de Sesión ordinaria del Consejo Nacional de Calidad número CINCUENTA Y SIETE de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós.</p> <p>Fecha y datos de aprobación.</p>		



ÍNDICE

CAPÍTULO I	4
OBJETO DEL CÓDIGO DE ÉTICA	
CAPÍTULO II	4
ALCANCES Y DEFINICIONES	
CAPÍTULO III	5
PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES	
CAPÍTULO IV	7
PAUTAS DE CONDUCTAS PARA EL PERSONAL	
CAPÍTULO V	10
DISPOSICIONES GENERALES	



CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD

CONSIDERANDO:

- a) Que el Estado de El Salvador ha suscrito y ratificado la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, instrumentos internacionales mediante los cuales se definen objetivos y adoptan obligaciones en la lucha contra la corrupción.
- b) Que, según el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno, emitido por la Corte de Cuentas de la República, es necesario contar con un Código de Ética Institucional, que establezca estándares de conducta de las personas que laboran en el Consejo Nacional de Calidad.
- c) Que el Consejo Nacional de Calidad en su rol de ente rector del Sistema Salvadoreño para la Calidad, desarrolla, fortalece y facilita la cultura de calidad en el País, debiendo realizar dicha labor con integridad y valores éticos, lo cual estará regulado en el presente Código de Ética Institucional.

POR TANTO, el Consejo Nacional de la Calidad, en uso de sus facultades legales, **ACUERDA** emitir el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD



CAPÍTULO I OBJETO DEL CÓDIGO

Objeto

Artículo 1. Los fines de este Código son:

- a) Regular y promover el desempeño ético en la función pública a lo interno del Consejo Nacional de Calidad (CNC) fomentando los principios y valores éticos, para cumplir con las disposiciones legales que regulan su desempeño a fin de que puedan efectuar sus funciones con integridad, eficiencia, eficacia, responsabilidad y transparencia;
- b) Erradicar prácticas que menoscaben el correcto desempeño de las funciones o actividades desarrolladas en el CNC o la integridad de sus servidoras y servidores; y
- c) Fortalecer el respeto a la dignidad de la persona, independientemente de sus características, tales como género, edad, origen étnico o cualquier otra condición, como fundamento ético de sus derechos humanos.

CAPÍTULO II ALCANCES Y DEFINICIONES

Ámbito de aplicación

Artículo 2. Los principios y valores del Código de Ética son de observancia general para la Máxima Autoridad, Comisiones Directivas, Puestos Directivos, Administrativos y todas las personas vinculadas laboralmente con el CNC, también se aplicará a quienes realicen servicios profesionales, pasantías, prácticas profesionales, horas sociales y consultorías, sin perjuicio de los demás deberes y prohibiciones establecidas en la Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad (LCSC) y la Ley de Ética Gubernamental (LEG), y otras normativas aplicables.

Será de obligatorio cumplimiento durante todo el tiempo en que la persona esté nombrada, contratada o se encuentre vinculada al CNC en el territorio nacional o fuera de él, por lo que deberá asumir como propio su contenido.

Definiciones

Artículo 3. Para los efectos de este Código se entiende por:

- a) **Conflicto de interés:** Son aquellas situaciones en que el interés personal del servidor público o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, entran en pugna con el interés público.



CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD

- b) **Función pública:** toda actividad temporal o permanente, remunerada o Ad honorem, realizada por una persona natural en nombre del Estado, al servicio de éste, o de sus entidades en cualquiera de sus niveles jerárquicos.
- c) **Funcionario o Funcionaria Público:** persona natural que presta servicios retribuidos, permanentes o temporales en la administración del Estado, por elección o por nombramiento, con la facultad para tomar decisiones dentro de las atribuciones de su cargo.
- d) **Empleado o empleada Público.** Persona natural que presta temporal o permanentemente servicios dentro del Consejo Nacional de Calidad (CNC), y que actúa por orden o delegación del funcionario o superior jerárquico, dentro de las facultades establecidas en su cargo.
- e) **Nepotismo:** Es el trato favorable y arbitrario que servidores públicos, otorgan a personas con quienes tengan relaciones familiares, cargos en la institución, mediante nombramiento, contratación de servicios profesionales, delegación, mejora laboral o ascenso.
- f) **Servidor Público o Servidora Pública:** persona natural que presta permanente o temporal, servicios dentro del Consejo Nacional de Calidad, comprende a los funcionarios y empleados públicos, en todos sus niveles jerárquicos.
- g) **Corrupción:** es el abuso del cargo y de los bienes públicos, cometidos por el servidor público, por acción u omisión, para la obtención de un beneficio económico o de otra índole, para sí o a favor de un tercero.
- h) **Usuario o Usuaría:** toda persona natural o jurídica que adquiera, utilice o disfrute bienes o servicios, o bien, reciba oferta de los mismos, cualquiera que sea el carácter público o privado, individual o colectivo de quienes los producen, comercialicen, faciliten, suministren o expidan.

CAPÍTULO III PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES

Principios Institucionales

Art. 4 Los principios constituyen directrices para las personas sujetas a este Código y se desarrollan a continuación:

- a) **Acceso a la Información:** respetar el derecho fundamental de acceso a la información pública que se derive de la gestión administrativa de los recursos institucionales del Consejo Nacional de Calidad.
- b) **Decoro:** guardar las reglas de urbanidad, respeto y buena relación en el ejercicio de su función pública
- c) **Eficiencia:** cumplir los objetivos institucionales al menor costo posible.
- d) **Equidad:** conceder y reconocer los mismos derechos a todas las personas, considerando sus situaciones específicas.



CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD

- e) **Identificación institucional:** estar comprometidos con la visión, misión y las estrategias organizacionales, como base de la motivación, el desarrollo y el éxito operacional del quehacer institucional.
- f) **Independencia:** garantizar a los ciudadanos procedimientos basados en juicio técnico, inmune de las injerencias, influencias o intervenciones de cualquier tipo.
- g) **Igualdad:** prestar servicios a todos los usuarios sin discriminación por motivos de discapacidad, sexo, raza, religión, edad, condición económica, social o política.
- h) **Justicia:** dar a cada uno lo que le corresponde, según derecho y razón.
- i) **Legalidad:** actuar con apego a la Constitución y a las leyes dentro del marco de sus atribuciones.
- j) **Lealtad:** actuar con fidelidad a los fines del Estado y a las leyes dentro del marco de sus atribuciones.
- k) **Probidad:** mantener y mostrar una conducta intachable en el ejercicio de las funciones.
- l) **Rendición de cuentas:** proveer oportunamente información ante la autoridad competente y el público, por el uso y administración de los bienes institucionales en el ejercicio de las funciones.
- m) **Supremacía del interés público:** anteponer siempre el interés público sobre el interés privado.
- n) **Uso correcto de los bienes y recursos institucionales:** proteger y conservar los bienes y recursos del Consejo Nacional de Calidad, utilizando exclusivamente para el desempeño de las funciones de manera racional y óptima, evitando abuso, despilfarro o aprovechamiento personal.

Valores institucionales:

Artículo 5. Los valores son virtudes y cualidades que las personas sujetas a este Código deben reflejar en su actuación y se definen a continuación:

- a) **Armonización:** utilizar como marco de referencia para el desarrollo de la metrología, normalización, acreditación y reglamentación técnicas las directrices y recomendaciones establecidas por las Organizaciones Internacionales competentes y la normativa legal de El Salvador.
- b) **Excelencia:** las autoridades Gubernamentales y el sector privado, están obligados a proporcionar estándares de calidad, eficiencia técnica, productividad y responsabilidad social en todos los sectores económicos de la sociedad salvadoreña.
- c) **Equivalencia:** aplicar y reconocer las actividades de metrología, normalización, acreditación y reglamentación técnica que son realizadas en otros países.
- d) **Información:** mantener disponible la información pertinente referente a metrología, normalización, acreditación y reglamentación técnica.
- e) **Innovación y sustentabilidad:** promover la calidad como mecanismo de innovación y sustentabilidad en las actividades productivas del país y en los servicios que presta el gobierno.



CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD

- f) **Participación:** garantizar la participación de todos los sectores de la vida nacional en el desarrollo y en promoción de la calidad sin que prevalezca ningún interés particular.
- g) **Trato nacional:** aplicar los criterios reconocidos internacionalmente en materia de metrología, normalización, acreditación y reglamentación técnica sin hacer distinción de su lugar de origen.
- h) **Transparencia:** actuar, garantizando siempre el fundamento estrictamente técnico de las decisiones, y mantenerse sin ocultar ni negar a terceros la información disponible sobre las actividades que realiza el Consejo Nacional de Calidad.

CAPÍTULO IV

PAUTAS DE CONDUCTAS PARA EL PERSONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD

Artículo 6. Las pautas de conducta que deben atender las personas señaladas en el artículo 2 del presente Código, son las siguientes:

- 1) **Compromiso Institucional:** es la obligación que se contrae con el Consejo Nacional de Calidad, para dedicar la capacidad y experiencia, en beneficio de las funciones que se tienen encomendadas, considerando los aspectos siguientes:
 - a) Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico en el ámbito de las competencias, en beneficio de los usuarios del CNC, así como conocer la normativa que regula su actividad y apegarse a la visión, misión, principios y objetivos institucionales.
 - b) Informar a la Comisión de Ética Gubernamental (CEG) sobre los hechos o conductas contrarias a las normas éticas, cometidas por algún servidor público del CNC.
 - c) Tener capacidad, idoneidad y disposición necesarias para el buen desempeño del cargo a realizar.
 - d) Evitar actitudes que denoten alarde o abuso de poder y prepotencia; especialmente cuando se ejerzan facultades disciplinarias.
 - e) Desenvolverse de modo respetuoso, profesional, amable y cordial con superiores, pares, subalternos, personal subcontratado, usuarios y proveedores, propiciando la armonía e inclusión en el entorno laboral.
 - f) Evitar actitudes y expresiones que demuestren discriminación, acoso laboral y sexual o cualquier tipo de violencia, y denunciar ante las instancias correspondientes dichas situaciones al tener conocimiento de ellas.
 - g) No prevalerse del cargo para ejercer influencias indebidas en el CNC, recibir directa o indirectamente dinero y otros efectos que, en concepto de obsequio, dádiva u otra forma proceda, ya sea directamente de éstos o de sus administradores, funcionarios, apoderados, representantes legales, jefes o empleados.



CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD

- h) Abstenerse de nombrar o contratar a personas que no cumplan con el perfil del cargo, que no sean idóneas y que no se hayan sometido al procedimiento preestablecido.
 - i) Potenciar el cumplimiento de los principios y valores que rigen este Código.
 - j) Ajustar su conducta a las normas de moralidad y honestidad que deben imperar en la institución.
 - k) No alterar, falsificar, destruir o sustraer cualquier documento, valores o información perteneciente al CNC.
 - l) No cometer actos inmorales o de irrespeto a las buenas costumbres dentro de los recintos del CNC o fuera de ellos cuando se encontrare desempeñando una misión oficial.
- 2) **Efectividad:** realizar las actividades inherentes al cargo en el tiempo laboral, para cumplir metas, objetivos y optimizar los recursos disponibles, con la finalidad de obtener los mejores resultados, considerando los aspectos siguientes:
- a) Realizar con agilidad, oportunidad y pertinente las tareas de su competencia.
 - b) Tener capacidad, idoneidad y disposición necesaria para el buen desempeño del cargo a realizar.
 - c) Llevar una agenda de prioridades ordenada bajo criterios de importancia, urgencia y asignación equilibrada de la carga laboral.
 - d) Atender al público que solicita servicios de la institución con prontitud, amabilidad, cortesía y eficacia.
 - e) Acatar las órdenes e instrucciones de trabajo de los superiores jerárquicos, en tanto no represente una arbitrariedad o ilegalidad manifiesta.
- 3) **Prudencia:** Todo empleado y empleada del Consejo Nacional de Calidad, en el ejercicio de sus funciones encomendadas, debe actuar considerando los aspectos siguientes:
- a) Desenvolverse de modo respetuoso, profesional, amable con los compañeros de trabajo; propiciando la armonía e inclusión en el entorno laboral.
 - b) Vestir decorosamente conforme a la función o actividad a realizar dentro y fuera de la institución y portar dignamente los distintivos institucionales.
- 4) **Transparencia:** Hacer efectivo el derecho fundamental de la actuación de las instituciones públicas, en virtud del cual la administración brinda la información necesaria; acatando los límites establecidos en la normativa especial y tendrán en consideración lo siguiente:



CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD

- a) No revelar información que se haya obtenido en el desempeño del cargo o empleo y/o aprovecharse de la misma para fines personales o de terceros.
 - b) Documentar, organizar y conservar todos los actos de su administración y garantizar su publicación oficiosa cuando corresponde legalmente, respetando los índices de reserva y los datos confidenciales.
 - c) Rendir con oportunidad los informes que se soliciten con apego a la normativa vigente.
- 5) **Imagen:** Todo empleado y empleada del Consejo Nacional de Calidad, en el ejercicio de sus funciones encomendadas, debe actuar considerando los aspectos siguientes:
- a) Las personas que prestan sus servicios en el Consejo Nacional de Calidad evitarán que su conducta, dentro y fuera de sus funciones, afecten la imagen de la institución.
 - b) Los empleados y empleadas del CNC no deben de realizar acciones que comprometan la independencia e imparcialidad de sus funciones, comportándose en todo momento y lugar conforme a los principios y valores contenidos en este Código.

Ambiente laboral:

Artículo 7. El personal del CNC deberá promover un ambiente de cooperación y de responsabilidad compartida, que favorezca la interacción cordial y respetuosa de las personas, contribuyendo al desarrollo de capacidades y de resultados en beneficio de los objetivos institucionales.

Comunicación transparente

Artículo 8. Las comunicaciones deben ser bajo los canales oficiales y fluir en todas las líneas jerárquicas, no dando lugar a interpretaciones contradictorias o incompletas.

Recursos y bienes institucionales

Artículo 9. Las personas sujetas a las pautas conductuales establecidas en este Código son responsables de maximizar la eficiencia de los recursos y bienes institucionales, haciendo un uso racional de los mismos.

En el caso de la administración de contratos, se deberá asegurar el cumplimiento de los objetivos y la efectiva satisfacción de las necesidades institucionales que se pretendían suplir con los bienes o servicios adquiridos.

Horario y tiempo laboral:

Artículo 10. Las personas que prestan sus servicios en el CNC deberán cumplir con puntualidad la jornada de trabajo, en los días laborales establecidos por el Reglamento interno de trabajo de la institución y dedicar el tiempo laboral a las actividades propias



CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD

del cargo y a otras de naturaleza colaborativa que propicien el cumplimiento de los fines institucionales.

Diligencia

Artículo 11. Las personas que integran el CNC cumplirán sus funciones, normativa y atribuciones con diligencia, inclusive lo dictado en este Código.

Conducta y solemnidad en las Sesiones del CNC

Artículo 12. Durante las sesiones que de Consejo que se celebren en el CNC, el personal en todas las áreas mantendrá una conducta respetuosa, decorosa y procurarán un ambiente de solemnidad.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Difusión y cumplimiento del Código de Ética del CNC

Artículo 13. La Comisión de Ética Institucional establecerá los mecanismos internos para la Divulgación y Formación del Código de Ética a través de capacitaciones a todos los empleados del CNC.

Vigencia

Artículo 14. El presente Código de Ética Institucional entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en el Pleno del Consejo Nacional de Calidad, San Salvador, a los 31 días del mes de agosto del año dos mil veintidós.